



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/GTM/2
10 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Guatemala*

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1º de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* El presente documento se ha traducido sin que la información y las referencias que contiene fueran previamente comprobadas por los editores de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/Reconocimiento de competencias concretas de reservas órganos de tratados</i>	
ICERD	18 de enero de 1983	No	Denuncias individuales (art.14): No
ICESCR	19 de mayo de 1988	No	-
ICCPR	5 de mayo de 1992	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	28 de noviembre de 2000	Declaración ³	-
CEDAW	12 de agosto de 1982	No	-
OP-CEDAW	9 de mayo de 2002	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	5 de enero de 1990	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): No
CRC	6 de junio de 1990	Declaración relativa al art. 1	-
CRC-OP-AC	9 de mayo de 2002	Declaración relativa al art. 3, párrs. 2 y 4	-
CRC-OP-SC	9 de mayo de 2002	No	-
ICRMW	14 de septiembre de 2005		Denuncias entre Estados (art. 76): Sí Denuncias individuales (art. 77): Sí
<i>Principales tratados en los que Guatemala no es parte: ICCPR-OP 2, OP-CAT (sólo firmado, 2003), CPD y CPD-OP (sólo firmados, 2007) y CED (sólo firmado, 2007).</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No		
Protocolo de Palermo ⁴	Sí		
Refugiados y apátridas ⁵	Sí		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales ⁶	Sí, excepto el Protocolo III		
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí		

1. El Comité contra la Tortura (CAT) alentó a Guatemala a ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁸. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos valoró la aprobación por el Congreso del OP-CAT y exhortó tanto al Congreso como al Gobierno a que aprobaran la CED, la CPD y el ICCPR-OP 2⁹. Además, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Guatemala que acelerara el proceso de adopción de la ley que autorizaría al Gobierno a reconocer la competencia de la declaración del artículo 14 de la ICERD¹⁰.

B. Marco constitucional y legislativo

2. El CERD se felicitó, entre otras cosas, por la promulgación de la Ley Marco que convertía a los Acuerdos de Paz y en particular el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en compromiso de Estado¹¹. Sin embargo, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas señaló que la aplicación del último Acuerdo se veía amenazada por el insuficiente apoyo institucional y la falta de asignaciones presupuestarias¹².

C. Estructura institucional y de derechos humanos

3. La Institución Nacional de Derechos Humanos es la oficina del Defensor del Pueblo, que fue acreditada en la categoría "A" en 2002¹³. La Alta Comisionada reconoció los esfuerzos emprendidos para llevar a cabo las acciones necesarias en materia de reglamentación y asignación presupuestaria para la implementación de las leyes del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y del régimen penitenciario¹⁴. También informó de que el Centro de Recopilación, Análisis y Difusión de Información Criminal se creó como una unidad de análisis que coadyuvará en la investigación criminal y alentó a Guatemala a continuar con el fortalecimiento de la Dirección General de Inteligencia Civil¹⁵. Los órganos de tratados observaron también la creación de órganos como la Secretaría Presidencial de la Mujer¹⁶, la Defensoría de la Mujer Indígena¹⁷, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala (CODRISA)¹⁸, y la Comisión presidencial coordinadora de la política del ejecutivo en materia de derechos humanos (COPREDEH)¹⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) también tomó nota de los esfuerzos hechos por Guatemala para aplicar el Programa Nacional de Reparación para las víctimas de la guerra²⁰.

D. Medidas de política

4. En 2007, la Alta Comisionada alentó al Gobierno, entre otras cosas, a elaborar un plan para la implementación de la actualizada Política Nacional de Promoción y Equidad de las Mujeres Guatemaltecas y también a avanzar en la implementación de la política para la convivencia y la eliminación del racismo y la discriminación racial²¹.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²²</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2005	Marzo de 2006	Recibidas en julio de 2007	Informes 12º y 13º previstos en 2008
CESCR	2002	Noviembre de 2003	-	Tercer informe previsto en 2008
Comité de Derechos Humanos	1999	Julio de 2001	Recibidas en julio de 2003	Tercer informe retrasado desde 2005
CEDAW	2004	Mayo de 2006	-	Séptimo informe presentado en 2007
CAT	2003	Mayo de 2006	Retrasadas desde mayo de 2007	Quinto informe previsto en 2011
CRC	1998	Junio de 2001	-	Informes tercero y cuarto retrasados desde 2006
CRC-OP-AC	2006	Junio de 2007	-	Se incluirá en los informes tercero y cuarto al CRC
CRC-OP-SC	2006	Junio de 2007	-	Se incluirá en los informes tercero y cuarto al CRC
CMW	-	-	-	Primer informe retrasado desde 2004

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (19 a 21 de septiembre de 2006) ²³ ; Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (21 a 25 de agosto de 2006) ²⁴ ; Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (26 de enero a 4 de febrero de 2005) ²⁵ ; Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (28 de junio a 12 julio de 2004) ²⁶ ; Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (9 a 14 de febrero de 2004) ²⁷ ; Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (1º a 11 de septiembre de 2002) ²⁸ ; Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (26 de mayo a 1º junio de 2002) ²⁹ ; Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (10 a 12 mayo de 2001) ³⁰ ; Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (16 a 26 de agosto de 1999) ³¹ ; Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (19 a 30 de julio de 1999) ³² .
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre el derecho a la educación.
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	No
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias expresó su gratitud por la asistencia prestada.
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (seguimiento a la visita de 2002), (18 y 19 de febrero de 2008).
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 se enviaron al Gobierno un total de 81 comunicaciones. Además de las comunicaciones enviadas a grupos particulares (por ejemplo niños, organizaciones no gubernamentales (ONG), periodistas), estas comunicaciones se referían a 140 personas, incluidas 22 mujeres. En el mismo período Guatemala dio respuesta a 11 comunicaciones (13%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i> ³³	Guatemala respondió a 3 de los 12 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³⁴ entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, dentro de los plazos ³⁵ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

5. En 2005, a petición del Gobierno, se creó la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala³⁶. La cooperación entre el ACNUDH y Guatemala opera principalmente mediante la prestación de asistencia técnica, en particular al Gobierno, la Institución Nacional de Derechos Humanos, el ministerio público, el Congreso y diversas organizaciones de la sociedad civil. El ACNUDH ha presentado tres informes anuales sobre sus actividades y sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala (2005, 2006 y 2007). El ACNUDH asiste a las instituciones públicas en la elaboración de análisis sobre cuestiones jurídicas, institucionales y de aplicación, y contribuye también a la preparación de importantes leyes y políticas públicas. Otros ámbitos en los que el ACNUDH trabaja son la sensibilización sobre las normas internacionales de derechos humanos, el fomento de una mayor interacción con los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, la asistencia en cuestiones de investigación y enjuiciamiento penal y la facilitación del diálogo entre los diversos agentes nacionales e internacionales sobre cuestiones tales como la justicia de transición y los derechos de los pueblos indígenas³⁷. En mayo de 2006, la Alta Comisionada realizó una visita oficial a Guatemala³⁸. Guatemala efectuó una

contribución voluntaria para apoyar la labor de la Oficina en 2004³⁹, y en 2007⁴⁰ hizo una aportación al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

6. El CERD expresó su profunda preocupación por el arraigo profundo del racismo y la discriminación racial contra los pueblos maya, xinca y garífuna existentes dentro del territorio de Guatemala y por la insuficiencia de políticas públicas en materia de eliminación de la discriminación racial⁴¹. Esta preocupación era compartida por la Alta Comisionada⁴². Si bien agradecía la información presentada acerca de la Fiscalía de Derechos Humanos que investiga delitos de discriminación y racismo, el CERD tomó nota de que de los 79 casos presentados sólo 1 había derivado en sentencia⁴³. El CERD recomendó que Guatemala adoptara una ley específica que tipificara como acto punible toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial así como todo acto de violencia contra los pueblos indígenas y afrodescendientes existentes en Guatemala⁴⁴.

7. Al CEDAW le preocupaba la persistencia y la generalización de actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados en relación con las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y la sociedad, que dificultaban considerablemente la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles y eran la principal causa de la situación de desventaja que ocupaba la mujer en todas las esferas de la vida⁴⁵. El CEDAW alentó a Guatemala a asegurar que en todas las leyes apropiadas se reflejara explícitamente una definición de discriminación que abarcara la discriminación tanto directa como indirecta, en consonancia con el artículo 1 de la Convención, y se incluyeran sanciones eficaces y recursos en caso de violación de derechos por agentes públicos y privados⁴⁶. El CEDAW también instó a Guatemala, entre otras cosas, a modificar las disposiciones discriminatorias de los Códigos Civil, Penal y Laboral, a fin de que estuvieran en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención⁴⁷.

8. Observando que la mayoría de los habitantes son indígenas, el CEDAW expresó su preocupación por la situación de las mujeres indígenas, quienes no disfrutaban de sus derechos humanos y eran vulnerables a múltiples formas de discriminación⁴⁸. El Comité pidió a Guatemala que asegurara, entre otras cosas, el pleno acceso de las mujeres indígenas a una educación bilingüe, servicios de atención de la salud e instituciones de crédito y su plena participación en los procesos de adopción de decisiones⁴⁹. Si bien observaba que se habían aprobado diversas leyes y decretos, en particular el Decreto N° 81-2002 destinado a promover la adopción de medidas para eliminar la discriminación por motivos de raza y género en todos los ministerios del Estado, el CEDAW expresó su preocupación por la falta de observancia y coordinación de tales leyes y decretos y su ineficaz aplicación y supervisión⁵⁰. El UNICEF señaló que entre las cuestiones que suscitaban especial preocupación respecto de la protección de los derechos de los niños indígenas figuraban los malos tratos y la trata de niños, el trabajo infantil, las adopciones ilegales así como la brecha existente en el acceso a la educación y los servicios de salud⁵¹. El Relator Especial sobre la situación de los indígenas recomendó que Guatemala, entre otras cosas, considerara como "prioridad nacional" el fortalecimiento del sistema educativo⁵².

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

9. En un comunicado de prensa, de 25 de marzo de 2008, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias expresó su preocupación por que el Decreto N° 06-2008 de la Ley reguladora de la conmutación de la pena para los condenados a muerte, violase la legislación

internacional en materia de derechos humanos y pidió al Congreso que no derogara el veto presidencial de ese decreto y que más bien se comprometiera a aprobar una ley reguladora del derecho al indulto que cumpliera los criterios establecidos en el derecho internacional⁵³.

10. Según informó en 2007 el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el problema de los millares de casos pendientes de desapariciones forzadas seguía siendo una de las cuestiones más graves en el país. Con arreglo a la evaluación de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, de las 200.000 personas muertas durante el conflicto armado interno, unas 45.000 fueron víctimas de desaparición forzada⁵⁴. La Alta Comisionada señaló que la aprobación de la iniciativa de ley de creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras formas de Desaparición contribuiría significativamente a la realización del derecho a la verdad⁵⁵.

11. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias informó, entre otras cosas, de que Guatemala se veía asolada por una serie de fenómenos violentos, entre los que cabía citar la limpieza social, la ola imparable de asesinatos de mujeres, los linchamientos, los homicidios de personas por su identidad u orientación sexual, el asesinato de defensores de los derechos humanos y la violencia en las cárceles⁵⁶.

12. En 2006, la Alta Comisionada informó de que la Oficina del ACNUDH en Guatemala había recibido información sobre la participación directa de agentes de seguridad del Estado en ejecuciones extrajudiciales y que también había observado la responsabilidad indirecta de Guatemala originada en la aquiescencia de algunos de sus agentes⁵⁷. La Alta Comisionada señaló que la participación directa de elementos policiales en la ejecución extrajudicial de tres diputados salvadoreños del Parlamento Centroamericano y su conductor, así como la posterior muerte de los presuntos responsables materiales mientras permanecían en la cárcel de alta seguridad El Boquerón, habían revelado públicamente la existencia de estructuras organizadas en varias instituciones del mismo Estado, responsables de cometer graves violaciones de los derechos humanos. Estas estructuras habían sido utilizadas por parte del crimen organizado, del narcotráfico y de otros grupos de poder, y los casos mencionados habían evidenciado que también actuaban con el apoyo, aquiescencia o tolerancia de altos oficiales del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil (PNC)⁵⁸.

13. La Alta Comisionada indicó asimismo que la práctica de la "limpieza social" se llevaba a cabo en ocasiones bajo la responsabilidad, directa o indirecta, de agentes estatales. La Oficina del ACNUDH en Guatemala había constatado la existencia de grupos organizados para estos fines, que a menudo contaban con el respaldo de autoridades locales o con la colaboración de servicios privados de seguridad⁵⁹. En 2006, la Alta Comisionada también señaló que el recrudecimiento de los casos de linchamiento en el interior del país era particularmente alarmante⁶⁰. El CAT expresó también en 2006 su preocupación por las denuncias de, entre otras cosas, la "limpieza social", el asesinato de niños y el "linchamiento de personas"⁶¹.

14. Según la Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos, el número y la intensidad de las agresiones perpetradas contra los defensores de los derechos humanos han aumentado, hasta prácticamente duplicarse en los últimos cinco años, con un promedio de una agresión cada dos días. Entre julio de 2002 y diciembre de 2007 fueron asesinados 50 defensores de los derechos humanos, y 23 muertes ocurrieron en los últimos dos años⁶². En sus informes de 2006 y 2007, la Alta Comisionada también señaló que se habían registrado numerosas agresiones y amenazas en contra de dirigentes políticos a todos los niveles. De enero a noviembre de 2007, la Procuraduría de los Derechos Humanos registró 64 agresiones a miembros de partidos políticos, que ocasionaron 26 muertes violentas⁶³. El UNICEF mencionó

información procedente del informe de 2006 de la Institución Nacional de Derechos Humanos, conforme a la cual se habían cometido 461 homicidios de niñas, niños y adolescentes en Guatemala, la cifra más alta de América Latina⁶⁴. El CEDAW estaba profundamente preocupado por el persistente aumento del número de casos de desaparición, violación, tortura y asesinato de mujeres⁶⁵. Similares preocupaciones expresaron el CAT⁶⁶ y la Alta Comisionada, quien observó que la máxima expresión de la violencia contra la mujer es el feminicidio⁶⁷. La Alta Comisionada dijo que también se habían observado casos en los que agentes estatales abusaban sexualmente de mujeres que se encontraban detenidas o bajo su esfera de poder⁶⁸. El CAT recomendó que todas las mujeres arrestadas comparecieran inmediatamente ante el juez y fueran transferidas posteriormente a un centro de detención de mujeres, si así lo ordenara el juez⁶⁹.

15. La Alta Comisionada también señaló que la violencia en el ámbito de la familia continuaba siendo uno de los problemas más graves que enfrentaban las mujeres y que, en 2007, el organismo judicial había registrado 29.138 denuncias por violencia intrafamiliar⁷⁰. El CEDAW instó a Guatemala, entre otras cosas, a aprobar las reformas pendientes del Código Penal para tipificar como delito la violencia intrafamiliar y asignar los recursos necesarios para la aplicación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres 2004-2014⁷¹.

16. El CEDAW instó a Guatemala a intensificar su labor para determinar las causas y el alcance de la trata de mujeres y niñas, desde su perspectiva como país de origen, tránsito y destino, y la incidencia de la trata dentro del país⁷². En 2001, el Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la información recibida con respecto del tráfico de niños separados de sus padres⁷³. Según señaló el UNICEF en 2007, era bien sabido que la alta demanda de niños para adopción por familias extranjeras había dado lugar a un comercio relacionado con la adopción y a situaciones tales como el secuestro y la trata de niños y niñas⁷⁴. En 2007, el CRC observó con gran preocupación el alto número de niños víctimas de la explotación sexual comercial, estimado por Guatemala en 15.000⁷⁵. El CRC recomendó que Guatemala adoptase todas las medidas necesarias para asegurar que el niño víctima y testigo de cualquiera de los delitos enunciados en el CRC-OP-SC estuviera protegido en todas las fases del proceso penal⁷⁶.

3. Administración de justicia y estado de derecho

17. La Alta Comisionada informó de que seguía siendo un reto superar los obstáculos que dificultaban la investigación y sanción de los presuntos responsables de graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno. Señaló que en la decisión sobre la solicitud de España de la detención provisional con fines de extradición de varias personas, la Corte de Constitucionalidad había desaprovechado una oportunidad importante para resaltar las obligaciones del Estado de investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de graves violaciones cometidas hacía más de 25 años, así como para adoptar medidas prontas orientadas a garantizar el derecho a la justicia y responder al interés legítimo que tienen tanto España como la comunidad internacional en que estos crímenes no queden impunes⁷⁷. El CAT y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, entre otros, también estaban preocupados por la impunidad que seguía existiendo respecto de la mayoría de las violaciones de los derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno⁷⁸.

18. Según el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en Guatemala el índice de condenas por homicidio no pasa del 10%⁷⁹. Para entender las causas de este bajo índice de condenas por homicidio se remitió a la necesidad de contar con una fuerza de policía mucho más numerosa cuya expansión debería acompañarse de una reforma completa de las disposiciones vigentes⁸⁰. Reconoció que en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos se

tropezaba con tres obstáculos fundamentales: la división problemática de la responsabilidad, la acentuada escasez de recursos y la corrupción endémica⁸¹. La Alta Comisionada dijo también que la ausencia sistemática de investigación y persecución penal contrastaba con el elevado índice delictivo, constituyendo un patrón de incumplimiento del deber de garantía del Estado⁸². Observó que los esfuerzos hechos por el ministerio público no eran ni suficientes ni proporcionales a la magnitud de la impunidad, y que ello se advertía en problemas como el bajo índice de individualización de presuntos responsables, un procesamiento y manejo inadecuados de las pruebas y de la escena del crimen, y fallas graves, tanto para garantizar la cadena de custodia como para llevar a conclusión las investigaciones iniciales⁸³. La Alta Comisionada señaló además que la ausencia de políticas públicas integrales para consolidar la PNC y falta de desarrollo del sistema de carrera habían desembocado en un vacío de mandos superiores de la fuerza de policía que en ocasiones había sido ocupado por actores vinculados al crimen organizado, afectando significativamente la gobernabilidad del Estado. Para que la PNC pudiera asumir los desafíos mencionados, debería someterse a un riguroso proceso de reestructuración. Esta reestructuración tendría que contemplar aspectos organizativos, de personal, de despliegue, carrera y ética policial, formación e incentivos, la consolidación de mecanismos de rendición de cuentas, de control y de depuración, así como la reorganización y reorientación de los cuerpos de investigación criminal⁸⁴. El CAT también recomendó, entre otras cosas, que Guatemala abrogara todas las disposiciones que autorizaban al ejército a intervenir en actividades netamente policiales o de prevención de la criminalidad común que correspondían únicamente a la PNC⁸⁵.

19. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló que la información según la cual el 98% de agresiones contra los defensores de los derechos humanos quedaban impunes hacía de la justicia una palabra vacía de significado en Guatemala⁸⁶. Afirmó que, pese a la creación de dependencias especializadas en el ministerio público para facilitar la investigación de las agresiones perpetradas contra los defensores de los derechos humanos y al aumento de los recursos disponibles para llevar a cabo las investigaciones, la inacción de los fiscales para investigar los casos denunciados por los defensores o que se referían a éstos era decepcionante⁸⁷. El CEDAW también estaba profundamente preocupado por la arraigada cultura de impunidad de los delitos penales contra las mujeres e instó a Guatemala a que adoptara sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a los asesinatos y las desapariciones de mujeres y a la impunidad de los perpetradores⁸⁸.

20. Según el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, un obstáculo sustancial a la realización del derecho a la alimentación era la impunidad de que gozaban quienes habían violado los derechos humanos y la desigualdad del pueblo de Guatemala ante la ley. Por ejemplo, mientras el impago de los sueldos de los trabajadores se consideraba tan sólo una falta, la participación en protestas y la ocupación de tierras se consideraba un delito que hacía recaer en los campesinos y los indígenas todo el peso de la ley⁸⁹. El Relator Especial sobre la situación de los indígenas dijo que era preciso apoyar el sistema judicial para garantizar que las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, y en particular las mujeres indígenas, encontraran reparación, y que el derecho consuetudinario indígena debía ser reconocido e incorporado en el trabajo de los tribunales⁹⁰.

21. La Alta Comisionada observó que en diciembre de 2006 se había firmado un acuerdo entre el Gobierno y las Naciones Unidas para crear la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)⁹¹. En 2007, el UNICEF señaló que la CICIG tendría que encarar al reto especial de dismantelar las estructuras delictivas paralelas que operaban en el país y se refirió a las estimaciones de International Alert y de las Naciones Unidas según las cuales había por lo menos 1,5 millones de armas ilegales en Guatemala⁹².

4. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política

22. En 2001, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación porque las leyes vigentes sobre la difamación pudieran utilizarse para restringir las críticas al Gobierno o a funcionarios públicos y recomendó una reforma de la legislación para asegurar el debido equilibrio entre la protección de la reputación y la libertad de expresión⁹³. El CERD también expresó su gran preocupación por las actitudes de desprecio y rechazo hacia los indígenas en los medios de comunicación. El Comité recomendó, entre otras cosas, la promoción del pluriculturalismo en los medios de comunicaciones locales, comunitarios y libres, y que Guatemala asegurara en particular el debido funcionamiento de las radiodifusoras comunitarias para que su alcance llegue a la mayor cantidad de comunidades indígenas⁹⁴.

23. Si bien el CEDAW tomó nota de las medidas adoptadas para reformar la Ley electoral y de partidos políticos a fin de aplicar una cuota de participación de las mujeres del 44%, le seguía preocupando la escasa representación de la mujer, en particular de la mujer indígena, en cargos políticos y públicos a todos los niveles⁹⁵. El CERD también notó con preocupación la baja participación de los pueblos indígenas, en especial de la mujer indígena, en la vida política y en particular la falta de representación en el Congreso de los pueblos xincas y garífunas, y también la ausencia de referencia específica para la participación política indígena en la Ley electoral y de partidos políticos⁹⁶.

5. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

24. El CEDAW expresó su preocupación, entre otras cosas, por las violaciones de los derechos laborales de la mujer en las industrias maquiladoras, la jornada de trabajo excesiva y las prácticas discriminatorias contra las mujeres embarazadas, y la ausencia de medidas para proteger los derechos de las empleadas domésticas. El Comité instó a Guatemala a adoptar medidas eficaces para prevenir y castigar las violaciones de los derechos de las mujeres que trabajan en las industrias maquiladoras, remediar la falta de seguridad y de normas sanitarias en esas industrias y mejorar el acceso de las mujeres trabajadoras a la justicia. Instó también al Estado Parte a establecer un calendario concreto para la adopción de medidas de protección de los derechos de las empleadas domésticas⁹⁷. El CDESCR asimismo instó a Guatemala a tomar todas las disposiciones necesarias para solucionar el persistente problema del trabajo infantil, especialmente en la agricultura y en el servicio doméstico⁹⁸.

25. El CDESCR expresó su preocupación por el alto nivel de desempleo, particularmente entre las poblaciones indígenas, y porque el salario mínimo no bastara para proporcionar un nivel de vida digno a los trabajadores y sus familias ni siempre se pagara. El Comité instó a Guatemala a redoblar sus esfuerzos para luchar contra el desempleo y recomendó, entre otras cosas, aumentar periódicamente el salario mínimo en función del costo de la vida y a respetar en la práctica las normas relativas al salario mínimo⁹⁹.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

26. En 2007, la Alta Comisionada informó que Guatemala se ubicaba entre los países con mayor desigualdad en Latinoamérica y estaba en el penúltimo lugar de la región en desarrollo humano, y que la inequidad y la pobreza continuaban siendo el principal reto de Guatemala para avanzar en el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. El CDESCR también expresó su profunda preocupación por la desigualdad en la distribución de la riqueza y de las tierras y el alto nivel de exclusión social, particularmente entre las poblaciones indígenas y rurales¹⁰⁰. El UNICEF señaló que cerca de la mitad de la población infantil sufre de malnutrición crónica, que es una de las

tasas más altas del mundo, y las cifras correspondientes a la población indígena son aún más alarmantes¹⁰¹. Asimismo observó que la exclusión social y económica afecta a una gran proporción de la población nacional; el 51% vive en la pobreza y el 15,7% en la pobreza extrema. La situación es muchísimo peor entre la población infantil de las zonas rurales y entre los niños y adolescentes indígenas (el 76 y el 80%, respectivamente, viven en la pobreza)¹⁰². El CEDAW señaló que las condiciones de pobreza de las mujeres se ponían de manifiesto en la elevada tasa de analfabetismo, la baja tasa de escolarización y finalización de los estudios, el deficiente acceso a los servicios de atención de la salud, en particular de la salud sexual y reproductiva, y el alto índice consiguiente de mortalidad materna, así como la falta de acceso a la tierra y de oportunidades de capacitación. Al Comité le preocupaba también que no hubiera una estrategia completa de desarrollo rural centrada en el carácter estructural de los problemas que siguen padeciendo las mujeres del medio rural¹⁰³. En 2007, la Alta Comisionada exhortó al Congreso y al Gobierno a desarrollar una política social basada en un enfoque de derechos humanos y de género que debería incluir la reorientación del presupuesto general de la nación y la adopción de políticas sostenidas para combatir la pobreza y reducir la inequidad. Asimismo, reiteró la necesidad de elevar la carga tributaria y revisar el régimen de recaudación y de exoneraciones¹⁰⁴.

7. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

27. El CERD estaba preocupado por la alta tasa de analfabetismo de la población indígena, en especial en las zonas rurales, la cual está compuesta de un 65% en las mujeres. Le preocupaba también al Comité la baja asistencia en el nivel primario de la población indígena sobre todo de las mujeres jóvenes y niñas indígenas. El Comité alentó a Guatemala a que emprendiera acciones a corto y medio plazo para la implementación de medidas que disminuyeran el analfabetismo especialmente en las zonas rurales entre las niñas y las mujeres. También recomendó que Guatemala considerase aumentar el número de escuelas bilingües, en particular en las áreas rurales, y que prosiguiese la reforma educativa con currículos con pertinencia cultural teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁰⁵.

8. Minorías y pueblos indígenas

28. En 2006, el CERD expresó su preocupación, como lo hizo también el ACNUDH¹⁰⁶, por la falta de acceso a las tierras por parte de los pueblos indígenas, la falta de respeto a sus territorios tradicionales, los bosques comunales, así como los problemas en relación con la restitución de las tierras a aquellos indígenas desplazados como consecuencia del conflicto armado o como resultado de proyectos de desarrollo económico¹⁰⁷. En 2005, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer también se refirió a los problemas de distribución desigual de la tierra y a que el registro de la propiedad de los predios seguía siendo un obstáculo para los derechos sobre la tierra. Dijo que se calculaba que el 2% de los guatemaltecos poseía entre el 70 y el 75% de toda la tierra productiva y que el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, que forma parte integrante de los Acuerdos de Paz, no había abordado adecuadamente la reforma de la tierra basada en la expropiación¹⁰⁸. En 2006, dos titulares de mandatos de procedimientos especiales enviaron una comunicación conjunta al Gobierno relativa al desalojo de 400 campesinos indígenas de la plantación de café José de la Moca, en el municipio de Senahu. De acuerdo con la información recibida, como consecuencia del desalojo los campesinos habían perdido su única fuente de ingresos y se encontraban viviendo junto a una carretera cercana donde la única fuente de agua accesible estaba contaminada¹⁰⁹. El Gobierno no ha dado respuesta a esta comunicación. El CAT también estaba preocupado por las denuncias relativas al uso de fuerza excesiva por miembros de la policía durante los desalojos en las zonas rurales, que solían ocasionar, entre otras cosas, la destrucción de viviendas e incluso, a veces, muertes violentas¹¹⁰.

29. El CERD también expresó su preocupación por alegaciones que impiden el acceso a los lugares sagrados de los pueblos indígenas y de los conflictos derivados de este impedimento que son tratados por los operadores judiciales como cuestiones de carácter penal¹¹¹. Además, el Comité notó con preocupación el otorgamiento de licencias mineras por parte del Ministerio de Energía y Minas a empresas concesionarias y lamentó que los pueblos indígenas no hubieran sido consultados e informados acerca de que el permiso para explotar el subsuelo de sus territorios se hubiera concedido a esas empresas¹¹². La Alta Comisionada informó de que si bien la política energética y minera aprobada en octubre de 2007 contemplaba procesos de consulta para el sector minero, aún se requería una regulación integral mediante una Ley de consulta de conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes¹¹³.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

30. La Alta Comisionada señaló que el fin de las prácticas autoritarias, represivas y violentas del Estado asociadas al conflicto armado interno había traído indiscutibles beneficios a todo el país, pero especialmente a aquellas zonas del sector rural que soportaron el peso del conflicto¹¹⁴. El CAT también valoró, entre otras cosas, que ya no se practiquen las desapariciones forzadas como política del Estado¹¹⁵ y la Alta Comisionada dijo que el hecho de que el Presidente reconociera públicamente las atrocidades cometidas durante el conflicto armado y la existencia de discriminación racial en el país constituían un significativo avance¹¹⁶.

31. La Alta Comisionada también señaló, entre otras cosas, que la violencia y la inseguridad alimentadas por factores subyacentes como el desempleo, la exclusión social o la falta de aplicación de la ley representaban un importante desafío para Guatemala, que se había comprometido a alcanzar la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública sometidos al poder civil¹¹⁷. Además, la Alta Comisionada dijo que era vital atacar las causas profundas de todas las formas de violencia social, incluidas las actividades de las bandas criminales¹¹⁸.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

32. En 2006, Guatemala se comprometió, entre otras cosas, a continuar respaldando y fortaleciendo sus instituciones nacionales de derechos humanos y a crear aquellas que fueren necesarias. Guatemala está plenamente comprometida a apoyar el avance de los derechos de los pueblos indígenas¹¹⁹.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

33. En 2001, el Comité de Derechos Humanos pidió a Guatemala que facilitara información sobre las medidas que hubiera tomado a la luz de las recomendaciones del Comité respecto de las desapariciones y ejecuciones extrajudiciales y de la detención preventiva¹²⁰. En julio de 2003 Guatemala entregó su respuesta y, entre otras cosas, reconoció que habían sido denunciados casos de desapariciones cuyos patrones de ejecución evidenciaban el actuar de grupos de personas vinculadas al narcotráfico y a la delincuencia común, y que las autoridades competentes habían procedido a investigar¹²¹. En 2006, el CAT pidió a Guatemala que facilitara información sobre las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones relativas al aumento de los actos de acoso y persecución sufridos por los defensores de los derechos humanos; la impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno; las numerosas denuncias relativas a la "limpieza social" y el asesinato de niños que viven en la calle; los

asesinatos brutales de mujeres; el linchamiento de personas; y la violencia sexual contra las mujeres en las comisarías¹²². El informe de seguimiento de las recomendaciones del CAT, que debía presentarse en mayo de 2007, aún no se ha recibido¹²³. El CERD requirió a Guatemala que presentara un informe de seguimiento sobre la aplicación de sus recomendaciones contenidas en los párrafos 13, 15 y 19 de sus observaciones finales¹²⁴. El informe de seguimiento fue presentado y su examen está previsto en agosto de 2008. En él figura información sobre la tipificación del delito de discriminación racial, el acceso a la justicia de las mujeres indígenas, y el derecho de consulta de los pueblos indígenas¹²⁵.

34. La Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos, tras su visita más reciente, formuló recomendaciones preliminares al Gobierno, en particular las siguientes: reconocer y legitimar la labor de los defensores de los derechos humanos; adoptar una política pública para su protección; asegurar la coordinación entre las instituciones responsables de la investigación de las denuncias, particularmente entre la policía y el ministerio público; y garantizar la colaboración plena de las instituciones competentes en el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones del Defensor del Pueblo y la CICIG¹²⁶.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

35. El UNICEF y la FAO proporcionaron información sobre sus programas y actividades de fomento de la capacidad en Guatemala¹²⁷.

Notas

¹ Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

³ <http://untreaty.un.org/ENGLISH/bible/englishinternetbible/partI/chapterIV/treaty7.asp>.

"The Republic of Guatemala recognizes the competence of the Human Rights Committee to receive and consider communications from individuals subject to the jurisdiction of the Republic who claim to be victims of a violation by Guatemala of any of the rights set forth in the International Covenant relating to acts, omissions,

situations or events occurring after the date on which the Optional Protocol entered into force for the Republic of Guatemala or to decisions resulting from acts, omissions, situations or events after that date."

⁴ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁵ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

⁶ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

⁷ Organización Internacional del Trabajo: Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso; Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

⁸ Conclusions and recommendations of the Committee against Torture: Guatemala (CAT/C/GTM/CO/4), para.25.

⁹ Report of the Office of the High Commissioner for Human Rights on the work of its office in Guatemala, Annual report 2007, A/HRC/7/38/Add.1 paras. 81 and 90.

¹⁰ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination: Guatemala (CERD/C/GTM/CO/11), para. 24.

¹¹ CERD/C/GTM/CO/11, para. 5.

¹² A/HRC/4/32/Add.4, para. 64.

¹³ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

¹⁴ A/HRC/7/38/Add.1, para. 82.

¹⁵ A/HRC/7/38/Add.1, paras. 21 and 93.

¹⁶ Concluding comments of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women: Guatemala (CEDAW/C/GUA/CO/6), paras. 4, 18 and 19.

¹⁷ Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights: Guatemala (E/C.12/1/Add.93), para. 5; CEDAW/C/GUA/CO/6, para. 4; CERD/C/GTM/CO/11, para. 4.

¹⁸ CERD/C/GTM/CO/11, para. 4.

¹⁹ Concluding observations of the Human Rights Committee: Guatemala (CCPR/CO/72/GTM), para. 4.

²⁰ E/C.12/1/Add.93, para. 19.

²¹ A/HRC/7/38/Add.1 paras. 98 and 97.

²² En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:

CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CAT	Comité contra la Tortura
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

²³ A/HRC/4/41/Add.1.

²⁴ A/HRC/4/20/Add.2.

²⁵ E/CN.4/2006/44/Add.1.

²⁶ E/CN.4/2005/18/Add.2.

²⁷ E/CN.4/2005/72/Add.3.

²⁸ E/CN.4/2003/90/Add.2.

²⁹ E/CN.4/2003/104/Add.2.

³⁰ E/CN.4/2002/72/Add.2.

³¹ E/CN.4/2000/61/Add.1.

³² E/CN.4/2000/73/Add.2

³³ Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

³⁴ Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;

- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

³⁵ The questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons (A/HRC/4/23), para. 19; the questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms (E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 656); and the questionnaire on human rights policies and management practices, (A/HRC/4/35/Add.3), para. 7.

³⁶ Pledges and commitments undertaken by Guatemala before the Human Rights Council, as contained in the aide-mémoire dated 1 May 2006 sent by the Permanent Mission of Guatemala to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/guatemala.pdf>.

³⁷ A/HRC/7/38/Add.1., paras. 57-79.

³⁸ See press statement issued by the HC following her official visit to Guatemala (dated 27 May 2006).

³⁹ OHCHR Annual Report 2004, p. 14 and 23.

⁴⁰ OHCHR Annual Report 2007 (forthcoming).

⁴¹ CERD/C/GTM/CO/11, para. 12.

⁴² Report of the Office of the High Commissioner for Human Rights on the work of its office in Guatemala, Annual Report 2006, (A/HRC/4/49/Add.1), para. 35.

⁴³ CERD/C/GTM/CO/11, para. 22.

⁴⁴ Ibid., para. 13.

⁴⁵ CEDAW/C/GUA/CO/6, para. 27.

⁴⁶ Ibid., para. 12.

⁴⁷ Ibid., para. 14.

⁴⁸ Ibid., para. 35.

⁴⁹ Ibid., para. 36.

⁵⁰ Ibid., para. 15.

⁵¹ UNICEF-DEMI, Situación de la niña indígena en Guatemala (Guatemala: UNICEF, 1997) p. 9; 16, 30; 47;73; 77. Available at: http://www.unicef.org.gt/02infancia/documentos/mirame_situacion_nina_indigena.pdf.

⁵² A/HRC/4/32/Add.4, para. 62; and 2003 Report of the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights and Fundamental Freedoms of Indigenous People, E/CN.4/2003/90/Add.2, para. 77.

⁵³ Press Statement of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions of 25 March 2008.

⁵⁴ A/HRC/4/41/Add.1, paras. 84-98.

⁵⁵ A/HRC/7/38/Add.1, para. 42.

⁵⁶ A/HRC/4/20/Add.2, Summary, p. 2.

⁵⁷ A/HRC/4/49/Add.1, para. 13.

⁵⁸ A/HRC/7/38/Add.1, para.15.

⁵⁹ A/HRC/7/38/Add.1, para. 13.

⁶⁰ Press statement of the UN High Commissioner for Human Rights, 27 May 2006.

⁶¹ CAT/C/GTM/CO/4, para. 16 (a) and (c).

⁶² HR/08/21- Statement from the Special Representative of UN Secretary-General on situation of human rights defenders in Guatemala.

⁶³ A/HRC/4/49/Add.1, para. 41; and A/HRC/7/38/Add.1, para. 47.

⁶⁴ UNICEF, UPR Submission, p. 3.

⁶⁵ CEDAW/C/GUA/CO/6, para. 23.

⁶⁶ CAT/C/GTM/CO/4, para. 16 (b).

⁶⁷ A/HRC/4/49/Add.1, paras. 45 and 47. (See footnote 4 to quote from A/HRC/4/49/Add.1, para 47 "This term is used in Guatemala, as defined by Mexican anthropologist Marcela Lagarde, to describe the misogynistic murder of women that goes unpunished as a result of the State's failure to act").

⁶⁸ A/HRC/7/38/Add.1, para. 24.

⁶⁹ CAT/C/GTM/CO/4, para. 17.

⁷⁰ A/HRC/7/38/Add.1, para. 25.

⁷¹ CEDAW/C/GUA/CO/6, para. 26.

⁷² CEDAW/C/GUA/CO/6, para. 22.

⁷³ CCPR/CO/72/GTM, para. 15.

⁷⁴ UNICEF, UPR submission, p. 3.

⁷⁵ CRC/C/OPSC/GTM/CO/1, para. 12.

⁷⁶ CRC/C/OPSC/GTM/CO/1, para. 23.

⁷⁷ A/HRC/7/38/Add.1, para. 43.

⁷⁸ CAT/C/GTM/CO/4, para. 15; and Report of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances A/HRC/4/41/Add.1, paras. 91, 93 and 95.

⁷⁹ A/HRC/4/20/Add.2, para. 42.

⁸⁰ A/HRC/4/20/Add.2, para.44.

⁸¹ Ibid, para. 45.

⁸² A/HRC/7/38/Add.1., para. 29.

⁸³ A/HRC/7/38/Add.1., paras. 31-32.

⁸⁴ A/HRC/7/38/Add.1., para. 20.

⁸⁵ CAT/C/GTM/CO/4, para. 11.

⁸⁶ Press Release, 20 February 2008, Statement of the Special Representative of the Secretary-General on situation of human rights defenders on her preliminary findings of her official visit to Guatemala.

⁸⁷ HR/08/21 - Statement from the Special Representative of UN Secretary-General on situation of human rights defenders in Guatemala.

⁸⁸ CEDAW/C/GUA/CO/6, paras. 23-24.

⁸⁹ E/CN.4/2006/44/Add.1, para. 54.

⁹⁰ A/HRC/4/32/Add.4, para. 64.

⁹¹ A/HRC/4/49/Add.1, para. 4.

⁹² UNICEF, UPR Submission, p. 3.

⁹³ CCPR/CO/72/GTM, para. 28.

⁹⁴ CERD/C/GTM/CO/11, para. 23.

⁹⁵ CEDAW/C/GUA/CO/6, para. 27.

⁹⁶ CERD/C/GTM/CO/11, para. 16.

⁹⁷ CEDAW/C/GUA/CO/6, paras. 29-30.

⁹⁸ E/C.12/1/Add.93, para. 38.

⁹⁹ E/C.12/1/Add.93, paras. 13-14 and 31-32.

¹⁰⁰ A/HRC/7/38/Add.1, para. 55; and E/C.12/1/Add.93, para. 24.

¹⁰¹ UNICEF submission to the UPR, p. 1.

¹⁰² UNICEF submission to the UPR, pp. 1-2.

¹⁰³ CEDAW/C/GUA/CO/6, para. 33.

¹⁰⁴ A/HRC/7/38/Add.1, para. 99.

¹⁰⁵ CERD/C/GTM/CO/11, para. 20.

¹⁰⁶ UNHCR submission to the UPR on Guatemala, p. 1, citing CERD/C/GTM/CO/11, 2006, para. 17.

¹⁰⁷ CERD/C/GTM/CO/11, para. 17.

¹⁰⁸ E/CN.4/2005/72/ Add.3, para. 11.

¹⁰⁹ A/HRC/4/18/Add.1, paras. 26 and 27.

¹¹⁰ CAT/C/GTM/CO/4, para. 21.

¹¹¹ CERD/C/GTM/CO/11, para. 18.

¹¹² CERD/C/GTM/CO/11, para. 19.

¹¹³ A/HRC/7/38/Add.1, para. 52.

¹¹⁴ Press statement of the UN High Commissioner for Human Rights, 27 May 2006.

¹¹⁵ CAT/C/GTM/CO/4, para. 9.

¹¹⁶ Press statement of the UN High Commissioner for Human Rights, 27 May 2006.

¹¹⁷ A/HRC/7/38/Add.1, para. 18.

¹¹⁸ Press statement of the UN High Commissioner for Human Rights, 27 May 2006.

¹¹⁹ Guatemala's voluntary pledge submitted in support of its candidacy to the membership of the HRC, New York, May 1st 2006 accessible at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/guatemala.pdf>.

¹²⁰ CCPR/CO/72/GTM, para. 31.

¹²¹ Comments by the Government of Guatemala to the concluding observations adopted by the HR Committee at its 72nd session, CCPR/CO/72/GTM/Add.1.

¹²² CAT/C/GTM/CO/4, para. 27.

¹²³ On 4th September 2007, a reminder was sent to the Government. See: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/followup/guatemala040907.pdf>.

¹²⁴ CERD/C/GTM/CO/11, para. 27.

¹²⁵ See follow-up report of Guatemala to CERD's recommendations, contained in CERD/C/GTM/CO/11/Add.1.

¹²⁶ HR/08/21 - Statement from the Special Representative of UN Secretary-General on situation of human rights defenders in Guatemala.

¹²⁷ UNICEF submission to the UPR on Guatemala, pp. 4-5, FAO submission to the UPR on Guatemala, p. 1.
